



**ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE NUEVO LEÓN<sup>1</sup>, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN<sup>2</sup>.**

**Monterrey, Nuevo León, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.**

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 3, fracción XXII, 10, 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León<sup>3</sup>, y 8, 9, 16, IX, XI y 55 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León<sup>4</sup>, procedo a emitir el presente acuerdo, por el que se emiten los “Lineamientos para la presentación y verificación patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León”.

Lo anterior, es preciso tomar en cuenta los siguientes

## **1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Creación del Órgano Interno.** A través del acuerdo CEE/CG/28/2019 el Consejo General del *Instituto Local* aprobó la creación del *Órgano Interno*, asimismo, en dicho acuerdo se determinó que para el ejercicio de sus atribuciones dicho *Órgano Interno* estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- 1.2 Publicación de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.** El siete de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León<sup>5</sup>, la *Ley de Responsabilidades*.
- 1.3 Designación del Titular del Órgano Interno.** El quince de enero de dos mil veinte, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como Titular del *Órgano Interno*.
- 1.4 Publicación del Reglamento del Órgano Interno.** El quince de julio de dos mil veinte, se publicó en el *Periódico Oficial*, el *Reglamento del Órgano Interno*.

<sup>1</sup> En adelante *Órgano Interno*.

<sup>2</sup> En adelante *Instituto Local*.

<sup>3</sup> En adelante *Ley de Responsabilidades*.

<sup>4</sup> En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

<sup>5</sup> En adelante *Periódico Oficial*.



**1.5 Reforma a la Ley de Responsabilidades.** El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el *Periódico Oficial*, la reforma a la *Ley de Responsabilidades*.

**1.6 Reforma al Reglamento del Órgano Interno.** El diez de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el *Periódico Oficial*, el *Reglamento del Órgano Interno*.

## 2. CONSIDERACIONES

**2.1 Competencia.** El *Instituto Local* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativo a la consulta popular y la revocación de mandato.

El *Instituto Local*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas<sup>6</sup>.

**2.2 Atribuciones del Órgano Interno.** El artículo 10 de la *Ley de Responsabilidades*, señala que las secretarías y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Además, establece que los Órganos Internos de Control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

<sup>6</sup> Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la *Ley General*; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.



IEEPCNL/OIC/T/34/2023

El artículo 15 de la *Ley de Responsabilidades*, indica que las Secretarías o los Órganos Internos de Control, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción.

**2.3 Estructura del Órgano Interno.** De acuerdo con el artículo 12 del *Reglamento del Órgano*, el *Órgano Interno*, para su funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura:

- I. Titular del *Órgano Interno*
- II. Unidad de Investigación
- III. Unidad de Substanciación

El *Órgano Interno*, contará con el personal necesario para el desarrollo de sus atribuciones.

La persona titular del *Órgano Interno* designara a las personas servidoras públicas que integrarán las Unidades referidas en las fracciones II y III de dicho artículo las cuales podrán ser removidas por causa justificada.

**2.4 Apoyo de personal.** De conformidad con el artículo 13 del *reglamento del Órgano Interno*, para poder ejercer las funciones encomendadas, contará con el apoyo de las Unidades de Investigación y Substanciación, las que estarán integradas por una Jefa o Jefe de Unidad y el personal de apoyo que las necesidades del servicio requieran. Con independencia de la estructura anterior, de considerarse necesario por la naturaleza de sus actividades, el *Órgano Interno* podrá solicitar el apoyo a cualquiera de las áreas auditables en los asuntos relacionados con ellos.

**2.5 Presentación de las declaraciones patrimoniales.** De acuerdo con el artículo 55 del *Reglamento del Órgano*, la persona titular del *Órgano Interno*, ya sea a través de la Unidad de Investigación o de la persona que este designe, será la encargada de dar el seguimiento al sistema de evolución patrimonial, de Declaración de Intereses y de presentación de la constancia de la declaración fiscal; además tendrá bajo su custodia el padrón de sujetos obligados y la plataforma digital nacional, de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Responsabilidades*.

Por lo anteriormente expuesto, se



**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se emiten los Lineamientos para la presentación y verificación patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. Anexo Único.

**SEGUNDO.** Los lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial*.

**TERCERO.** Publíquese en el *Periódico Oficial* y en el micrositio web del *Órgano Interno*, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese a la Consejería Presidencia y Consejerías Electorales del *Instituto Local*, para su conocimiento, así como a la Secretaría Ejecutiva y a la persona Titular de la Dirección de Administración, ambas del *Instituto Local*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del *Órgano Interno*. Conste.

**Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre**  
Titular del *Órgano Interno*